



*Colegio de Abogados de Lima*  
*Decanato*



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL  
ENTRE EL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA Y  
LA UNIVERSIDAD FEMENINA DEL SAGRADO CORAZÓN**

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte **EL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA**, en adelante el **COLEGIO PROFESIONAL**, con RUC N° 20154531921, con domicilio legal en la Avenida Santa Cruz N° 244 Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, representado por su Decano Doctor **CESAR HUMBERTO BAZAN NAVEDA** identificado con DNI N° 09163750, y de la otra parte la **UNIVERSIDAD FEMENINA DEL SAGRADO CORAZÓN**, con RUC N° 20141230329, con domicilio legal en Av. Los Frutales N° 954, Urb. Santa Magdalena Sofía, Distrito de La Molina, Provincia y Departamento de Lima, representada por la Dra. **VICTORIA ISABEL GARCÍA GARCÍA DE RODRIGUEZ**, en su calidad de Rectora, identificada con DNI N° 10867960, según poder inscrito en la Partida Electrónica N° 01863223, Asiento A00021 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, a quien en adelante se le denominará "**LA UNIFÉ**"; ambas partes declaran que aceptan los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES INTERVINIENTES**

**EL COLEGIO PROFESIONAL** es una institución de Derecho Público interno, autónomo e independiente que agremia a los abogados en el ejercicio profesional, tiene entre sus fines promover y defender la justicia y el derecho como supremos valores, difundir los derechos humanos, promover y cautelar el ejercicio profesional con honor, eficiencia, solidaridad y responsabilidad social, promover mejores niveles de vida para el abogado y sus familiares, desarrollar una educación jurídica permanente en todos los ámbitos de la sociedad, en ese sentido tiene entre sus atribuciones celebrar convenios para el cumplimiento de sus fines.

**LA UNIFÉ**, es una institución académica autónoma orientada a impartir educación superior, promover la investigación, proyección social, educación continua y proyectarse a la comunidad a fin de contribuir al desarrollo nacional y regional. Es una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro; se rige por los artículos pertinentes a la Constitución Política del Perú, por la Ley Universitaria N° 30220, por su estatuto y por sus propios reglamentos.



*Colegio de Abogados de Lima*  
*Decanato*



**UNIFÉ** Universidad Femenina  
del Sagrado Corazón

**EL COLEGIO PROFESIONAL** y **LA UNIFÉ** se denominarán **LAS PARTES** cuando se les mencione conjuntamente.

**CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO**

El objeto del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, es el de establecer los lineamientos generales de cooperación recíproca en asuntos de interés institucional a efectos de que el **COLEGIO PROFESIONAL** y la **UNIFÉ** cumplan con sus fines institucionales dentro del ámbito y conforme a la normativa legal y de gestión institucional que los regula.

**CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES**

**3.1. EL COLEGIO PROFESIONAL** se compromete a:

- a) Difundir en todas las dependencias del **COLEGIO PROFESIONAL**, las conferencias, los cursos de especialización, las maestrías y doctorados que organice **LA UNIFÉ** y coordinar el intercambio de los conferencistas nacionales e internacionales.
- b) Promover y ejecutar conjuntamente con **LA UNIFÉ** programas de estudio, diplomados, seminarios, conferencias en temas de interés mutuo, vinculados a la formación o capacitación del público usuario consignado en la cláusula segunda del presente convenio.
- c) Proporcionar el auditorio o la infraestructura y el apoyo logístico cuando lo requiera **LA UNIFÉ**, previa coordinación.
- d) Difundir y promocionar las actividades académicas que organice **LA UNIFÉ**.
- e) Difundir en todas las dependencias del **COLEGIO PROFESIONAL**, en la página web, en las redes sociales, las actividades que desarrolle **LA UNIFÉ**, así como los alcances del presente convenio.
- f) Brindar a **LA UNIFÉ** el acceso a la Biblioteca Institucional, así como a la biblioteca digital.
- g) Otras acciones específicas que se definan de común acuerdo.

**3.2. LA UNIFÉ** se compromete a:

- a) Coordinar con **EL COLEGIO PROFESIONAL** el intercambio de los conferencistas nacionales e internacionales para la proyección de eventos académicos.
- b) Promover y ejecutar conjuntamente con **EL COLEGIO PROFESIONAL** programas de estudio e investigación en temas de interés mutuo, vinculados a la formación o capacitación de las estudiantes, egresadas, abogados y público en general.



*Colegio de Abogados de Lima*  
*Decanato*



- c) Proporcionar la infraestructura, para la realización de los eventos de capacitación, como salas de conferencias de **LA UNIFÉ**, previa coordinación con la Dirección de Administración de **LA UNIFÉ** y disponibilidad.
- d) Brindar al **COLEGIO PROFESIONAL** el acceso a la Biblioteca Institucional, así como a la Biblioteca virtual.
- e) Compartir con **EL COLEGIO PROFESIONAL** las publicaciones del Fondo Editorial de **LA UNIFÉ**.
- f) Comunicar al **COLEGIO PROFESIONAL** para la difusión de los Cursos, Seminarios y Diplomados que **LA UNIFÉ** ofrece o implemente, otorgando a favor de los agremiados, precios promocionales previa coordinación y disponibilidad.
- g) Comunicar al **COLEGIO PROFESIONAL** sobre de las Maestrías y/o Doctorados que **LA UNIFÉ** ofrece o implemente.
- h) Otras acciones específicas que se definan de común acuerdo.

#### **CLÁUSULA CUARTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS**

Los programas y actividades a los que se ha referido en la cláusula anterior deberán ajustarse a lo señalado en convenios específicos por firmarse entre las partes, complementarios al presente Convenio Marco, en los cuales se consignarán el objetivo, las características, estructura, obligaciones de cada una de las partes, el cronograma y el presupuesto.

Toda actividad que se desarrolle en el marco del presente Convenio o de los Convenios específicos, estarán supeditados a la disponibilidad de recursos presupuestales de ambas instituciones, recursos presupuestarios que deben ser los estrictamente necesarios para la ejecución de los proyectos y/o actividades.

#### **CLÁUSULA QUINTA: DE LAS CONSTANCIAS Y/O CERTIFICACIONES**

**LAS PARTES** suscribirán conjuntamente las constancias o certificados de participación de aquellas actividades de capacitación que en el marco del presente Convenio se organicen de manera conjunta y sólo se otorgarán dichas constancias o certificaciones al público beneficiario del presente Convenio. De no ser así, las mismas serán otorgadas conforme corresponda según las competencias de cada entidad, previo cumplimiento de los procedimientos, formalidades y requisitos previstos en el TUPA institucional y disposiciones de gestión institucional que resulten aplicables.



*Colegio de Abogados de Lima*  
*Decanato*



#### CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

**LAS PARTES** precisan que, tratándose de un Convenio de Cooperación Interinstitucional, los compromisos contraídos en el presente documento, no suponen ni implican el pago de contraprestación económica alguna entre ambas instituciones.

Toda actividad que se desarrolle en el marco del presente convenio y otros convenios, y que requiera alguna obligación de naturaleza financiera, estará supeditada a la disponibilidad de recursos presupuestales de ambas instituciones, recursos presupuestarios que deben ser los estrictamente necesarios para la ejecución de las actividades objeto de los convenios, quedando asimismo sujetas a las decisiones de los órganos competentes de las entidades que suscriben el presente convenio.

#### CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA COORDINACIÓN

A fin de supervisar el desarrollo y cumplimiento de los compromisos derivados del presente convenio, las partes convienen en nombrar a los siguientes coordinadores:

- Por **EL COLEGIO PROFESIONAL**, al Vice Decano del Colegio.
- Por **LA UNIFÉ**, al Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Los coordinadores designados por las partes elaborarán y propondrán en forma anual un programa de actividades para la ejecución del presente convenio. Igualmente, los coordinadores consultarán, cuando sea necesario al **COLEGIO PROFESIONAL** o a **LA UNIFÉ**, a fin de ejecutar y materializar el desarrollo de las acciones de cooperación y elaborarán un balance de las acciones realizadas o en curso de realización.

#### CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Todas las controversias o diferencias que pudieren suscitarse entre **LAS PARTES** respecto de la correcta interpretación o ejecución de los términos de este convenio, o alguna de las cláusulas, incluidas las de su existencia, nulidad, invalidez o terminación, o cualquier aspecto adicional no previstos serán resueltas de mutuo acuerdo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes.



*Colegio de Abogados de Lima*  
*Decanato*



**CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD CIVIL**

Queda expresamente pactado que **LAS PARTES** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en el entendido que una vez superados estos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

**CLÁUSULA DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD**

Cualquier tipo de información de naturaleza confidencial que se origine o se intercambie con motivo de la ejecución del presente Convenio Marco o aquella proporcionada para su operación y/o desarrollo, debe ser protegida por ambas partes, quienes asumen la responsabilidad que a cada una de ellas corresponda por la divulgación que pudieran efectuar sus representantes, sin eximir a estos en ningún caso o circunstancia, de su propia responsabilidad directa o indirecta frente a la parte y/o partes afectadas, así como frente a terceros.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL**

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio Marco y/o Convenios Específicos, estará sujeta a las disposiciones que sobre el particular, estén dispuestas en la normatividad de la materia, disponiéndose desde ya el otorgamiento del reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: VIGENCIA, MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN**

Este acuerdo tendrá una duración de dos (02) años a partir de la fecha de su firma, a menos que una de **LAS PARTES** comunique por escrito a la otra, su intención de darlo por concluido.

Cualquier modificación, restricción o ampliación que las partes estimen conveniente efectuar en el presente documento, se hará mediante adenda, la misma que pasará a formar parte del presente Convenio y que entrará en vigencia a partir de su aprobación por las partes.

Asimismo, **LAS PARTES** podrán resolver el Convenio, mediando siempre una comunicación previa y por escrito, en los siguientes casos:

- Por incumplimiento de obligaciones por una de las partes, el cual deberá ser notificado, el mismo que al no ser subsanado en el plazo de quince (15) días calendario, devendrá en la resolución automática del Convenio.



*Colegio de Abogados de Lima*  
*Decanato*



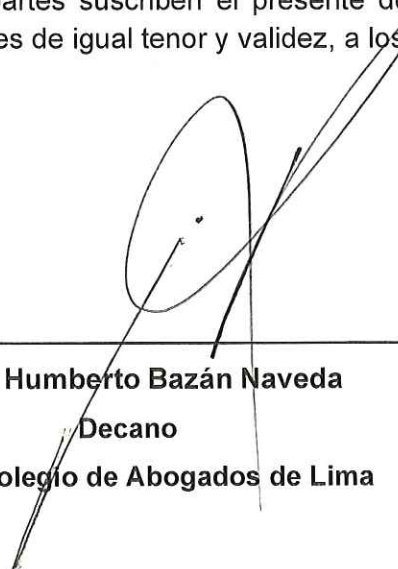
- Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobado que imposibilite su cumplimiento de cualquiera de las partes.
- Cualquiera de **LAS PARTES** firmantes podrá resolverlo unilateralmente sin expresión de causa, mediante aviso escrito a la otra parte, efectuado con una anticipación no menor de 30 días calendario.
- Por mutuo acuerdo, que deberá constar por escrito.

La resolución del convenio, por cualquiera de las causales previstas en la presente cláusula, no afectará la conclusión de las acciones de cooperación que se encuentren en curso, en el marco de los acuerdos o convenios específicos, debiéndose garantizar la finalización de las actividades que estén en ejecución.

#### **CLAUSULA DECIMA TERCERA: DISPOSICIONES FINALES**

- Para todos los efectos del presente convenio, las partes fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del mismo, a los cuales se dirigirán todas las comunicaciones y/o notificaciones judiciales o extrajudiciales a que hubiere lugar.
- Para que la variación de domicilio sea válida, deberá producirse dentro del perímetro urbano de la ciudad de Lima y comunicarse a la otra parte contratante, mediante carta remitida por conducto notarial, con cinco (5) días hábiles de anticipación a la fecha del cambio efectivo del domicilio, sin cuyo cumplimiento se tendrá por no válida.

Ambas partes suscriben el presente documento, en señal de conformidad, en dos (2) ejemplares de igual tenor y validez, a los 23 días del mes de mayo de 2023.

  
\_\_\_\_\_  
**Cesar Humberto Bazán Naveda**  
Decano  
Ilustre Colegio de Abogados de Lima

  
\_\_\_\_\_  
**Victoria Isabel García García de Rodríguez**  
Rectora  
Universidad Femenina del Sagrado Corazón